



## **Informe Financiero**

### **Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo con el objeto de perfeccionar la regulación del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres**

**Boletín N°10.576-13 refundido con N°12.719-13 y N°14.139-34**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°147-372) tienen por objeto perfeccionar la regulación del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, para lo anterior se realizan las siguientes modificaciones:

##### **1. Modificaciones al Código del Trabajo**

- a) Se establece que el empleador deberá dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo o un trabajo al que se le atribuye un mismo valor.
- b) Se establece que la persona trabajadora podrá denunciar el incumplimiento del principio a través del procedimiento regulado en la empresa. Asimismo, un trabajador o trabajadora afectada podrá denunciar directamente ante los Tribunales de Justicia o la Dirección del Trabajo mientras mantenga una relación laboral.
- c) Se determina que las grandes empresas deberán determinar el valor de los diversos cargos o funciones en base a puntajes, aplicando para estos efectos un método de evaluación analítico que examine factores establecidos. En consideración a la evaluación de los diversos cargos o funciones en la empresa, se determinarán las brechas de remuneraciones de género existentes, la que permitirá la construcción de un Plan de Igualdad de Remuneraciones, que deberá incluir las estrategias y medidas a adoptar con el objetivo de resolverlas.
- d) Para la evaluación de los cargos o funciones y la elaboración de una propuesta de Plan de Igualdad de Remuneraciones en la gran empresa, se deberá conformar un Comité de Igualdad de Remuneraciones, el que se renovará periódicamente. Dicho Comité estará compuesto por al menos tres representantes del empleador y tres representantes del o los sindicatos más



representativos propiciando que su integración sea en igual número de mujeres y hombres

- e) Se determina que la Dirección del Trabajo deberá poner a disposición una guía de orientación para la evaluación de los diversos cargos o funciones y la elaboración de planes de igualdad. Además, la Dirección del Trabajo en marzo de cada año deberá publicar un informe ejecutivo acerca de las brechas de remuneraciones, debiendo resguardarse siempre los datos privados de los trabajadores.

## **2. Modificaciones al Estatuto Administrativo**

- a) Se establecen medidas promocionales para alcanzar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. En ese sentido, se incorpora en el Estatuto Administrativo que los servicios, conforme a un Reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscrito por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de la Mujer y la Equidad de Género, desarrollen un procedimiento de evaluación del valor de los respectivos cargos, en forma similar a lo que ocurre en el sector privado considerando las particularidades de la función pública.

La evaluación tiene por objetivo determinar las potenciales brechas de remuneraciones de género existentes en el respectivo Servicio, la que permitirá la construcción de un Plan de Igualdad de trato entre hombres y mujeres que fijará las estrategias y medidas a adoptar con el objetivo de resolverlas.

- b) Se determina que, para la evaluación de los cargos y la elaboración del Plan de Igualdad de Remuneraciones, los jefes de Servicio deberán garantizar la participación de las asociaciones de funcionarios a través de la conformación de un Comité de Igualdad de Remuneraciones.
- c) Se establece que la Dirección Nacional del Servicio Civil podrá asesorar a los servicios en el diseño de la evaluación y el Plan de Igualdad de manera de promover el mejoramiento de la gestión del personal. Asimismo, podrá impartir normas de aplicación general en materias para la aplicación de dicho artículo y su reglamento.



## II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones tienen incidencia en el presupuesto fiscal toda vez que se aumentan las materias fiscalizadas por la Dirección del Trabajo dada la incorporación de la obligación para las grandes empresas del Plan de Igualdad de Remuneraciones, y dado el potencial aumento de las demandas realizadas por concepto de violación del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que podrán ser realizadas directamente ante los Tribunales de Justicia o la Dirección del Trabajo.

Dado lo anterior, se considera un aumento de la dotación de la Dirección del Trabajo, correspondiente a 30 nuevos cargos (abogados y fiscalizadores), con el propósito de aumentar la capacidad para procesar y tramitar las denuncias correspondientes a la inexistencia de planes de igualdad y al incumplimiento del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres. **El gasto fiscal asociado a esto asciende a \$ 1.087.042 miles en régimen**, conforme lo señala la tabla 1.

Tabla 1: Mayor Gasto Fiscal en miles de pesos del 2024

Ítem de Gasto	Miles de pesos (Régimen)
Subtítulo 21	913.285
Subtítulo 22	173.757
<b>Total</b>	<b>1.087.042</b>

## III. Fuentes de Información

- Oficio N°147-372 de S.E. el Presidente de la República que formula Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo con el objeto de perfeccionar la regulación del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.



## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Estas indicaciones tienen incidencia en el presupuesto fiscal toda vez que se aumentan las materias fiscalizadas por la Dirección del Trabajo dada la incorporación de la obligación para las grandes empresas del Plan de Igualdad de Remuneraciones, y dado el potencial aumento de las demandas realizadas por concepto de violación del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que podrán ser realizadas directamente ante los Tribunales de Justicia o la Dirección del Trabajo.

Dado lo anterior, se considera un aumento de la dotación de la Dirección del Trabajo, correspondiente a 30 nuevos cargos (abogados y fiscalizadores), con el propósito de aumentar la capacidad para procesar y tramitar las denuncias correspondientes a la inexistencia de planes de igualdad y al incumplimiento del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres. **El gasto fiscal asociado a esto asciende a \$ 1.087.042 miles en régimen**, conforme lo señala la tabla 1.

Tabla 1: Mayor Gasto Fiscal en miles de pesos del 2024

Ítem de Gasto	Miles de pesos (Régimen)
Subtítulo 21	913.285
Subtítulo 22	173.757
<b>Total</b>	<b>1.087.042</b>

## **III. Fuentes de Información**

- Oficio N°142-372 de S.E. el Presidente de la República que formula Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo con el objeto de perfeccionar la regulación del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 197GG

**I.F. N°197 /22.07.2024**

  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

